



RV: Novedades en CaseTracking: 1 Cambio de Estado, 1 Movimiento

Desde Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Fecha Lun 31/03/2025 16:36

Para Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Informes GHA <informes@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

Estimada, Dar.

Cordial saludo,

Te comparto comentarios del soler respecto al caso.

The screenshot displays the CaseTracking interface for case N° 121360. The header includes navigation tabs (Inicio, Portafolio, Reporteria, Gestión, Administración) and the user profile 'G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.'. The case title is 'FABISALUD IPS SAS vs. EPS SURAMERICANA SA' with a radicación number of 76001310301120240029900. The interface is divided into two main sections: 'ACTUALIZADO EL 29 MAR. 12:45' and 'ACTUALIZADOS EL DÍA 31 DE MARZO DE 2025 13:25'. The left section shows the case status as 'Abierto' and '3 - REMOTA', with a detailed text description of the legal situation. The right section shows a list of updates, including an 'Informe al Negocio' and a 'Descorre traslado de excepciones'.

[@CAD.GHA](#) porfa me ayudan cargando al CT 244335, muchas gracias.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO

ABOGADO JUNIOR

CENTRO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y

REPORTES

+57 310 8900998

medina@gha.com.co



[GHA.COM.CO](http://gha.com.co)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado: lunes, 31 de marzo de 2025 7:38

Para: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Asunto: RV: Novedades en CaseTracking: 1 Cambio de Estado, 1 Movimiento

SURA

De: Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>

Enviado: sábado, 29 de marzo de 2025 16:38

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: Fw: Novedades en CaseTracking: 1 Cambio de Estado, 1 Movimiento

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

Obtener [Outlook para Android](#)

From: CaseTracking <notificaciones@thecasetracking.com>

Sent: Saturday, March 29, 2025 1:05:31 PM

To: Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>

Subject: Novedades en CaseTracking: 1 Cambio de Estado, 1 Movimiento



Estimado/a G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.

Tiene las siguientes [novedades](#)

Procesos revisados hoy: 10077

Procesos pendiente de revisar hoy: 7

Los procesos pendientes se informarán a la brevedad

En el proceso **FABISALUD IPS SAS vs. EPS SURAMERICANA SA (Número de Radicación: 76001310301120240029900)**

Juzgado: **JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Cliente: **EPS SURAMERICANA S.A.**

1 Cambio de estado

29 de Marzo de 2025

- **12:45**, Abierto - 02/02/2025, REMOTA. La contingencia se califica como remota puesto que en el presente asunto habría operado la prescripción de la acción cambiaria a ejercerse a partir de las facturas que dan origen al debito que se reclama de EPS SURAMERICANA S.A. Esto pues según se relata en la demanda la última de las facturas tenía su pago exigible en el mes de septiembre de 2018, y la demanda se presentó el día 10 de octubre de 2024, es decir, alrededor de 6 años después de la exigibilidad de los títulos contenidos en las facturas. De otro lado, si se tuviera en cuenta que como lo menciona la parte demandante en los hechos de la demanda la prestación del servicio se dio con ocasión o con motivo del SOAT, entonces se aplicaría la prescripción prevista en el artículo 1081 del Código de Comercio, que es ordinaria de 2 años y extraordinaria de 5 años. Plazos que se habrían cumplido con creces en el presente asunto. Este término se contaría según lo dicho por la Corte Suprema de Justicia en Sentencia SC3075-2024 del 19 de diciembre de 2024, se contaría a partir del momento en que la IPS haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción, lo cual según la regulación especializada sucede cuando la víctima del accidente de tránsito fue atendida o egresó de la institución prestadora. [Ver](#)

1 Actuación

29 de Marzo de 2025

- [Carlos Francisco Soler Peña](#) [INFORME AL NEGOCIO](#) [Ver](#)
-

Enviado a través de [CaseTracking](#) - [Cancelar suscripción](#)

CaseTracking es la herramienta fundamental para el seguimiento de juicios. Incluye Abogado virtual, bitácora colaborativa, notificaciones y alertas. [Saber más »](#)